

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia y debe que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio conforme al servicio de la Nación o de ordenanza de las minas; pero los de interés particular saldrán sin inserción, entendiéndose en ese caso el Admón. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valariez, s/n, 23, 2^a, sin cuya orden — V. B. — no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.316

Don Roman de Ingurza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Anastasio Oria, vecino de San Salvador, ha presentado una solicitud de registro de 110 pertenencias con el nombre de «Asunción» de mineral de hierro en término de suyo de Riera, Ayuntamiento de Medio Cudeyo que linda al S.E. y N. terreno común, y O. terreno común y particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de la ctra. de Angel Portilla, y se medirán al S. 400 metros 1.^a estaca, de esta al E. 500 la 2.^a, de esta al N. 400 la 3.^a; de esta al E. 300 la 4.^a; de esta al N. 1500 la 5.^a; de esta al O. 600 la 6.^a, de esta al S. 1500 la 7.^a; y de esta 200 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 15 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Diciembre de 1896.

A. de Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Al publicarse el Real decreto de 14 de Abril último, creando las Administraciones de Bienes y Derechos del Estado, suprimió por el artículo 14 del mismo las facultades que antes correspondían a los Comisionados principales de Ventas y Administradores de Hacienda.

Diferentes veces la nueva Administración ha publicado varias circulares en el «Boletín Oficial» de la provincia, tanto a conocer a las respectivas Corporaciones las facultades de que se hallaba investida en el desempeño de su cometido.

Lu demora o indiferencia con que se viene llenando por las respectivas Corporaciones los deberes y auxilios que se les encargan hace sin duda que los muchos servicios que por el Real decreto citado se encomendaron a este nuevo organismo administrativo, sufren retraso con grave perjuicio de los intereses del Estado.

Con el fin pues de organizar un servicio de suyo tan importante y para que la nueva Administración no halte obstáculo alguno en el ejercicio de sus funciones, ésta Delegación

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será acreditado.—No se admite correspondencia dirigida a los Ayuntamientos, que se deberán dirigir precisamente al señor Gobernador Civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales a 30 céntimos linea. Fijos, la cuarta parte, a 40 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos linea.

ha creído oportuno dictar las preventivas que siguen:

1.^a Los Ayuntamientos todos de esta provincia, Juntas administrativas, Peritos de la Hacienda y demás funcionarios que por razón de su cargo tengan que intervenir en las nuevas Administraciones de Bienes y Derechos del Estado, facilitarán a éstas cuantos datos, auxilios y servicios les reclamen en los plazos, modo y forma que en las circulares publicadas se han señalado y puedan en lo sucesivo señalarse.

2.^a Iguales auxilios y antecedentes facilitarán a las respectivas Administradores subalternos de los partidos cuando por ellos fuesen reclamados a las mismas en el ejercicio de sus funciones.

3.^a Pasados los plazos señalados que se señalen por las referidas Administraciones sin cumplimentar los servicios que se pidan, ésta Delegación previo aviso y conocimiento de la respectiva Administración, procederá desde luego a imponer a los morosos el correctivo que proceda al tenor de los Reglamentos vigentes de Administración.

Santander 18 de Diciembre de 1896.
Waldo Santos.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbanas, rústicas, industriales y minas devueltas por los Ayuntamientos de Potes, Vega de Liébana y Comillas, para la certificación de la provisión, —juntamente con esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Lo que en cumplimiento del párrafo 1º, artículo 14 de la Instancia antes mencionada se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Diciembre de 1896.

—El Tesorero, Marcelino Aranguren.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbanas, rústicas, industriales y minas devueltas por los Ayuntamientos de la zona de Villacarriles, para la certificación de la provisión, —juntamente con esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y carrajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 puedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo ta cuota no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta provisión, se incorpore el procedimiento e a continuación éguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

R.A.U.D.O.

expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cnotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apre-

mio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Diciembre de 1896.
El Tesorero, Marcelino Arango.

vedad, resultaría no solo gran interés para la Hacienda, si no también para los Ayuntamientos, puesto que cumplido ya este servicio se les liquidarían desde luego los premios de formación y expedición y el pago de estos sería inmediato y antes de la terminación del ejercicio corriente de no ser así, ya saben los señores Alcaldes y en particular todos los Secretarios de los Ayuntamientos la forma y con el retraso en que éstas cantidades se abonan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que pueda tener el más puntual y exacto cumplimiento.

Santander 21 de Diciembre de 1896.
—El Administrador, José Quintana.

herederos de don Mariano Llamas, Sur Antonio Quintana Uribarri, Siente Guillermo Gómez y Poniente carretera, tasada en cien pesetas.

2º Otro prado de cabida nueve carros próximamente, ó sean diez y ocho áreas nueve centáreas, radicante en la Vega de Estrada, sitio de la Portilla, del mismo término de Bárcena, linda Saliente Celedonio Gómez, Poniente Facundo Pérez, Norte el río Pisueña y Sur carretera, tasada en doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Estas fincas fueron embargadas a don Fulgencio Pardo, padre y representante legal de su hija menor Clotilde, vecinos de referido Bárcena, y se subastan para con su valor hacer pago a don Antonio Quintana Uribarri de un crédito y las costas de un juicio verbal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores quienes deberán consignar en el acto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no llegue á las dos terceras partes del valor de la tasación, y que no hay título de dominio inscrito á favor del ejecutado ni de su hija que es á quien pertenece.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ángel Herrero.—Por su mandado, Celestino S. Maza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relación nominal de deudores á la Hacienda por los conceptos que se detallan á continuación, y que se publican en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, é ingresen inmediatamente en el Tesoro las cantidades porque aparecen en descubierto.

Fecha del débito	Conceptos	Interesados	Importe — Pesetas
1866	Provinciales	D. José Donesteve	7798 77
»	Idem	Diego Robert	371 47
»	Tabacos	El mismo	2400 52
»	Idem	El mismo	3261 20
»	Pólvora	El mismo	1123 25
»	Giro mútuo	El mismo	408 61
»	Sellos	Juan Antonio Gómez	868 »
»	Tabacos	Joaquín Setién	3048 25

Santander 22 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

En el dia de hoy termina en esta provincia el plazo para la expedición de las cédulas personales del actual ejercicio sin recargos, y con el fin de que los Ayuntamientos de la misma fuera de la capital puedan liquidar por completar el cargo que tengan por las referidas cédulas; esta Administración les advierte que dentro del mes de Enero próximo y sin excusa ni pretexto alguno han de quedar entregadas las repetidas cédulas é ingresadas en el Tesoro las demás presentando las oportunas cuentas y para esta tendrán presente las observaciones que siguen:

1º Los Ayuntamientos de la zona de Villacarriedo, única en la provincia donde hoy Agente ejecutivo, presentarán en el caso que tengan indi-

viduos que no hayan querido proveerse de sus cédulas en el período voluntario, triplicadas relaciones de estas, con expresión del número del padrón sus nombres y apellidos, clase de cédulas importe de estas, recargos ó multas ó total para que por dicho Agente se hagan efectivas y se les exijan los recargos correspondientes.

2º Los demás Ayuntamientos que también tengan individuos que se encuentren en el mismo caso que los anteriores, sólo presentarán duplicadas relaciones, puesto que dichos Ayuntamientos son los obligados á recaudar también las cédulas del período ejecutivo.

3º Que si las referidas relaciones, tanto unos como otros no las presentasen dentro del plazo señalado, no serán admitidas después, quedando desde luego obligados á ingresar el importe de ellas.

4º Siempre que se devuelvan cédulas por las Corporaciones municipales, se acompañarán á las mismas además de los documentos que publican las causas por que no se han hecho efectivas, las triplicadas facturas en la forma ya acostumbrada y

5º Último.—De la liquidación y presentación de las cuentas por el mencionado impuesto á la mayor bre-

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en querella criminal sobre adulterio, tiene acordado que se cite en forma legal á don Luis Díaz, para que dentro del término de diez días compareca ante este Juzgado, calle de Santa Lucía, número uno, tercero á prestar declaración en referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, fibro la presente, que firmo en Santander á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON ANGEL HERRERO Y FERNANDEZ, Juez municipal suplente de este término en funciones.

Hago saber: Que el dia catorce del mes de Enero próximo y hora diez de su mañana, se subastarán en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1º Una destinada á prado, cerrada sobre sí, de cabida cuatro carros próximo, ó sean ocho áreas seis seis centáreas en otra finca de mayor cabida, radicante en el sitio de Valdáliga, término del pueblo de Bárcena, en este Ayuntamiento, que linda por Nor e Leonor Gómez ó mejor dicho

herederos de don Mariano Llamas, Sur Antonio Quintana Uribarri, Siente Guillermo Gómez y Poniente carretera, tasada en cien pesetas.

2º Otro prado de cabida nueve carros próximamente, ó sean diez y ocho áreas nueve centáreas, radicante en la Vega de Estrada, sitio de la Portilla, del mismo término de Bárcena, linda Saliente Celedonio Gómez, Poniente Facundo Pérez, Norte el río Pisueña y Sur carretera, tasada en doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Estas fincas fueron embargadas a don Fulgencio Pardo, padre y representante legal de su hija menor Clotilde, vecinos de referido Bárcena, y se subastan para con su valor hacer pago a don Antonio Quintana Uribarri de un crédito y las costas de un juicio verbal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores quienes deberán consignar en el acto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no llegue á las dos terceras partes del valor de la tasación, y que no hay título de dominio inscrito á favor del ejecutado ni de su hija que es á quien pertenece.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ángel Herrero.—Por su mandado, Celestino S. Maza.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE UN TERRENO

EN LA

Población de Maliaño

Por voluntad de sus dueños se vende en público reñate un terreno cuya superficie es de 20000 pies cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva población de Maliaño, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estación y calle de Castilla, al Sur con la calle de Madrid, al Este con la de Rodríguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutiérrez y don Miguel Yurrita (hoy le don José María González Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el dia 30 del mes que sigue en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el notario don Maximino Solano le Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujeción a modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada postor.

Los vendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitación verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservándose luego el que crean conveniente para resolver.

No se exige fianza alguna á las licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este dia en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle, 29.

Se advierte que el participante don Jesús González del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enajena por acuerdo de su Consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Diciembre de 1896

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1896-97

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.^o de la ley de 25 de Julio de 1885 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las Minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo provisional la cantidad que deben abonar en el referido segundo trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como alícuota durante el segundo trimestre de 1896-97.			
				A cada mina.	A cada minero.	Pesetas	Cts.
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
51	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»	2686	»
535	La misma	Industria	Idem	256	»	256	»
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1760	»	1760	»
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1344	»	1344	»
297	La misma	Rentería	Idem	800	»	800	»
295	La misma	Que será	Idem	640	»	640	»
411	La misma	Teresa	Idem	600	»	600	»
437	La misma	Enriqueta	Idem	191	»	191	»
422	La misma	Buenita	Idem	31	»	31	»
444	La misma	Toquilla	Idem	31	»	31	»
406	La misma	Magdalena	Idem	48	»	48	»
441	La misma	Margarita	Idem	37	»	37	»
415	La misma	Dulcinea	Idem	37	»	37	»
409	La misma	San Bartolomé	Idem	62	»	62	»
436	La misma	Primera	Idem	279	»	279	»
418	La misma	Isidra	Idem	36	»	36	»
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»	12	»
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	4	»
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1525	»	1525	»
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	86	»
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	10	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
570	Sres. Hugh Lyle Smyk	Antouia	Idem	80	»	60	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
121	D. Juan Lembera	Constancia	Idem	66	»	66	»
1057	El mismo	Precavacion	Idem	61	»	61	»
584	D. Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
1008	Benito Gonzalez Llaguno	Andrea	Calamina	96	»	96	»
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	»
666	D. Félix Herrere y D. Pedro Boya	Chirtera	Calamina	12	»	12	»
843	Félix Herrere	Luisa	Hierro	20	»	20	»
842	El mismo	La Olvidada	Idem	20	»	20	»
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76	»	76	»

Número
de la
carpeta
registro.

NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.

TITULO DE LA MINA.

CLASE
del mineral.

Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1896-97.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
863	Pedro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	32	»	32	»
84	Sociedad Minera La Feniciaua	Tres Pupilos	Idem	36	»	36	»
82	La misma	Maximina	Idem	66	»	66	»
213	La misma	Pepita	Idem	60	»	60	»
89	La misma	Escombrera 2. ^a	Idem	18	»	18	»
184	D. José Pérez Prieto	La Mia	Calamina	6	»	6	»
986	El mismo	La Tuya	Idem	60	»	60	»
1049	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16	»	16	»
130 y 131	José Mac-Lennan	Chiton 2. ^a y 5. ^a	Hierro	1440	»	1440	»
273	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360	»	360	»
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108	»	108	»
684	Matías del Cerro	Matilde	Idem	25	»	25	»
238	Marcelino Haro	Dá	Idem	60	»	60	»
237	El mismo	Alba	Idem	60	»	60	»
18	D. ^a Amalia Pérez del Molino	Maria	Idem	498	»	498	»
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	238	»	238	»
102	D. Florencio Rodríguez	La Ciega	Hierro	»		330	»

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegación, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Diciembre de 1896.

El Delegado de Hacienda,

3-1

WALDO SANTOS.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94.

Año económico de 1894 a 95.

Mazcuerras

Miengo

Ruiloba

Villa verde de Trucios

Año económico de 1895 a 96.

Bareyo

Campoo de Yuso

Corvera

Hermanadad Campó de Suso

Enmedio

Hazaña en Cesto

Las Rozas

Luena

Mazcuerras

Miengo

Rionansa

Ruente

Ruiloba

Santiurde de Reinosa

Suances

San Miguel de Aguayo

Villaescusa

Villa verde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan en anuncios de prendadas de ganado y de suestas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio

de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Pelaciones	10 40	as Rozas	1 50	Miera	1 80
Potes	4 50	...na	5 70	Pesquera	1 60
Ruente	17 45	az erras	11 00	Piélagos	1 90
Ruiloba	5 60	...go	16 25	Puente-Viesgo	5 40
San Miguel de Aguayo	4 60	Potes	12 50	Polaciones	14 30
Santa María de Cayón	4 40	Puente-Viesgo	10 30	Potes	7 45
Santiurde de Reinosa	4 70	Hermanadad Campó de Suso	29 35	Ramales	2 20
Puente Viesgo	6 20	Luena	61 60	Rasines	3 50
Val de San Vicente	14 80	Ruente	35 20	Reinosa	5 75
Villaescusa	0 71	San Miguel de Aguayo	4 00	Rivamontan al Monte	8 80
Villacarriedo	1 00	Santiurde de Reinosa	2 00	Ruente	3 40
Vega de Liébana	5 13	Suances	2 20	Ruesga	1 60
Solérzano	0 70	Val de San Vicente	3 10	Ruiloba	3
Puente-Viesgo	3 92	Vega de Liébana	17 20	Rionansa	28 10
Ruente	54 55			San Miguel de Aguayo	7 60
San Miguel de Aguayo	31 91			San Pedro del Romeral	1 80

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80	Arenas	3 90	Villaescusa	2 30
Campoo de Yuso	2 80	Anievas	6 60	Valdeprado	8 05
Cillorigo	2	Campoo de Yuso	6 30	Vega de Liébana	1 70
Comillas	2 10	Cillorigo	22 50	Valdáliga	6 10
Espinilla	5 90	Corvera	2 60	Vega de Pas	8 80
Hermanadad Campó de Suso	18 80	Hazas en Cego	22 75	Valderredible	3
Lamasón	10 50	Hermanadad Campó de Suso	5 80		
Luena	2 10	Lamasón	15 80		
Mazcuerras	13 26	Laredo	12 00		
Miera	7 30	Las Rozas	5 40		
Puente-Viesgo	6 60	Los Tejos	15 00		
Fuente	9 80	Luena	14 30		
San Miguel de Aguayo	9 60	Polaciones	7 45		
Santa Cruz de Bezana	1 70				
Valdeprado	2 40				

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50	Anievas	3 50	ruega a cuantas personas e corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de
Campoo de Yuso	2 50	Arredondo	9	la menor falta que noten en el recibe
Cillorigo	7 40	Bárcena Pié de Concha	1 70	con el objeto de poner e oportunamente
Comillas	2 30	Cabezón de Liébana	13 10	correctivo si es de la capital, e indagar
Hermanadad Campó de Suso	14 20	Cabuérniga	9 30	la causa de la falta si es de fuera de
Lamasón	2 50	Camaleño	4 16	ella, pues está resuelto a que la reparación
		Castañeda	4 90	en Santander y el envío al correo
		Cieza	4 90	de los números se haga con toda
		Cillorigo	1 70	escrupulosidad. Los ejemplares que
		Corvera	6 10	diariamente van al correo se cuentan
		Enmedio	2 20	con el mayor detallamiento y se les
		Hermanadad Campó de Suso	11 20	enviarlos a dicha oficina.
		Lamasón	13 95	
		Mazcuerras	2 10	
		Luena	2 40	

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas e corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibe con el objeto de poner e oportunamente correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detallamiento y se les enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza